



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 886-2023-GM-MPS

Chimbote, 27 de diciembre de 2023

VISTO. -

El Informe N° 580-2023-GI-MPS de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 557-2023-DTLO-GI-MPS, de fecha 20 de diciembre del 2023 sobre liquidación de contrato de obra **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H. RURAL CASCAJAL BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** y;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CONTRATO N° 113-2022-GM-MPS, para ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H. RURAL CASCAJAL BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para ser ejecutado en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, por el monto de **S/ 5'328,100.52 (Cinco millones trescientos veintiocho mil cien con 52/100 Soles)**, sistema de contratación a Precios Unitarios

Que, mediante CARTA N° 1156-2023-CICG, de fecha 01 de diciembre del 2023, signado en el expediente administrativo N° 56244-2023, el Gerente General de la Empresa CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., remite el INFORME DE LIQUIDACION DE OBRA, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H. RURAL CASCAJAL BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, el residente de obra concluye y recomendaciones:

- Que, de las partidas contractuales el avance real acumulado es de 96.90% del monto del contrato original.
- Que, de las partidas deducidas y/o en reducción que no han sido valorizadas corresponde a un 3.10% del monto de contrato original.
- Que, de las partidas adicionales de obra N° 01, esta residencia indica que habiendo ejecutado las partidas adicionales se llega a un 100% del monto aprobado por la entidad, cumpliendo fielmente con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, calidad y demás documentos que comprenden el expediente técnico
- Que, se ejecutaron todas las partidas respetando las especificaciones técnicas del expediente técnico y as recomendadas por el supervisor de obra

Que, visto el Informe N° 0557-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 20 de diciembre de 2022 el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras, realiza la REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H. RURAL CASCAJAL BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, precisa que la Liquidación de Contrato de Obra, ha concluido en lo siguiente:

- Que, corresponde al contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS por fórmula polinómica de las valorizaciones contractuales el monto de S/ 307,126.20 Inc. IGV.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 886-2023-GM-MPS

- Que, corresponde al contratista por concepto de DEDUCCION POR REINTEGROS de adelantos el monto de S/ 4,399.38 Inc. IG.V.
- Que, corresponde al contratista por concepto de MAYORES GASTOS GENERALES el monto de S/ 29,405.34 Inc. IG.V.
- En conclusión, que del cálculo de la Liquidación del contrato de obra se tiene un **SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA** por el monto de **S/ 340,930.92** Inc. IG.V.
- Que, le corresponde al contratista la **LIBERACION DE CARTA FIANZA N° 222302316-R3** por el monto de **S/ 532,810.05** Inc. IG.V.
- Que, el monto de Inversión de ejecución de la obra ascendió a la suma de S/ 5,817,883.13 Inc. IG.V.

Página | 2

Que, de acuerdo al Informe N° 580-2023-GI-MPS la Gerencia de Infraestructura remite la liquidación de contrato de obra "**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H. RURAL CASCAJAL BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", por lo que corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la liquidación:

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Obra prescribe:

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el Informe N°557-2023-DTLO-GI-MPS, respecto a la Liquidación de contrato de obra "**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H. RURAL CASCAJAL BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – "Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario a efectos de poder cubrir el monto requerido para la Liquidación de contrato de obra "**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H. RURAL CASCAJAL BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**",

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de **CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H. RURAL CASCAJAL BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, según se detalla:

CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA: CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTA GENERALES S.R.L.

Monto contractual de obra	S/	5,328,100.52
Monto valorización contractual pagado (según reporte contable)	S/	5,476,952.21
Reajustes de precios por fórmula polinómica	S/	307,126.20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 886-2023-GM-MPS

Penalidad – Otras penalidades	S/	0.00
Deducción de Reintegros	S/	4,399.38
Mayores Gatos Generales	S/	29,405.34
Costo por elaboración de Liquidación de Obra	S/	0.00
Fondo de garantía retenido (según reporte contable)	S/	0.00
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	340,930.92

Página | 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del SALDO a favor del contratista, como saldo en efectivo la suma de **S/ 340,930.92 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 92/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la emisión de la presente resolución, es en base a la documentación presentada por el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra y refrendadas por la Gerencia de Infraestructura. Por lo tanto es en quienes recae la responsabilidad de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Empresa contratista CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

- C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GPYP
- GITIC
- Interesado
- Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL